



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2021-00454-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Corrección artículo 286 del CGP

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error en cuanto al nombre de la sociedad demandante, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

Corregir la providencia de fecha (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de entenderse que el nombre correcto de la sociedad demandante es **CLÍNICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA S.A.**, y no como allí se indicó.

En lo demás el proveído permanezca incólume.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA